



**Informe 48/13 de 16 de diciembre de 2013. Proyecto de Orden HAP/XXX/2013, de XX de XXXX, por la que se modifica la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de suministros y servicios de contratación centralizada.**

Clasificación de contratos. 31. Proyectos de disposiciones.

## ANTECEDENTES

La Directora General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se dirige a esta Junta Consultiva de Contratación Administrativa solicitando informe de la misma sobre el siguiente proyecto de disposición reglamentaria:

*“PROYECTO DE ORDEN HAP/XXX/2013, DE XXX DE XXXXX, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN EHA/1049/2008, DE 10 DE ABRIL, DE DECLARACIÓN DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA*

*En el contexto de las recomendaciones formuladas por la Comisión de Reforma de las Administraciones Públicas en materia de centralización de contratos de servicios y suministros, el Consejo de Ministros aprobó el Real Decreto 696/2013, de 20 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. En el citado real decreto se crea la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación como órgano directivo adscrito a la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.*

*En ese mismo ámbito de la contratación de servicios y suministros, el propio Informe de la Comisión de Reforma de las Administraciones Públicas planteaba una ampliación del ámbito objetivo de la contratación centralizada proponiendo una serie de categorías de contratos de suministros y servicios susceptibles de centralizar.*

*La Orden HAP/2027/2013, de 30 de octubre, modificó la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, para declarar, conforme al artículo 206 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, los contratos de servicios de telecomunicaciones como contratos centralizados.*



*En este momento, una vez realizados los correspondientes análisis, se considera necesaria la declaración de los suministros de combustibles de automoción, ya sea a través de estaciones de servicio o a granel en depósitos que no estén situados en establecimientos militares, como contrato centralizado. Es decir, el objeto de la centralización es el suministro de gasolinas y gasóleos para los vehículos y maquinarias que utilizan los organismos, entes y entidades incluidos en el artículo 206.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

*La Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, en el ejercicio de las funciones atribuidas en el artículo 22.1.c) del Real Decreto 256/2012, ha tramitado la propuesta para elevar al Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas la declaración de los contratos de suministros citados como contratos centralizados, conforme al artículo 206 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*

*La Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado ha emitido informe a la presente Orden conforme a la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*En su virtud dispongo:*

*Artículo Único. Modificación de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada.*

*La Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, queda modificada como sigue:*

*Uno. Se añade un último párrafo al artículo 1 de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, con la siguiente redacción:*

*“Combustibles de automoción en estaciones de servicio y a granel en depósitos que no estén situados en establecimientos militares.”*

*Dos. Se añade una disposición adicional única a la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, con la siguiente redacción:*

*“Disposición adicional única. Tramitación de solicitudes a través de CONECTA*



*En el ámbito del sector público estatal, las solicitudes de contratos basados en el acuerdo marco o de adjudicaciones de contratos realizadas en el marco del sistema dinámico de contratación se tramitarán, exclusivamente, a través de la aplicación informática CONECTA a partir del 1 de enero de 2014.”*

*Disposición adicional única. Referencias al texto refundido de la ley de contratos del sector público*

*Las referencias efectuadas en la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se entenderán referidas a los correspondientes artículos del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*

*Disposición final única. Entrada en vigor*

*La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.”*

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

1. Este informe se emite en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional primera del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que dispone que “*los proyectos de disposiciones que se tramiten por los Departamentos Ministeriales que tengan por objeto la regulación de materia de contratación administrativa deberán ser informadas previamente a su aprobación por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa*”.

2. La disposición que se somete a informe de esta Junta Consultiva tiene como finalidad, en línea con las recomendaciones formuladas por la Comisión de Reforma de las Administraciones Públicas, modificar la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, para, conforme al artículo 206.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ampliar el ámbito objetivo de la contratación centralizada a los contratos de suministro de combustibles de automoción en estaciones de servicio y a granel en depósitos que no estén situados en establecimientos militares.



3. En cuanto se refiere al alcance de este informe, como ya puso de manifiesto en anteriores dictámenes como el 40/13, hemos de advertir que sobre las cuestiones de carácter organizativo considera esta Junta Consultiva que no debe pronunciarse, por no ser de su competencia. Sin embargo, sí ha de comentar aquellos aspectos relacionados con la contratación pública que requieran su adecuación a las disposiciones reguladoras de esta materia.

4. No habiendo más cuestiones relacionadas con la contratación pública que considerar, esta Junta Consultiva procede a informar favorablemente el proyecto de Orden Ministerial remitido.

#### **CONCLUSIÓN:**

Desde la Junta Consultiva de Contratación Administrativa se informa favorablemente el proyecto de Orden Ministerial por la que se modifica la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada.

Madrid, 14 de diciembre de 2015